

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 25

Hallándome resuelto á que se cumpla con todo rigor lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre de 1858 por la que se ordena que todos los dueños de fondas, posadas, casas de huéspedes, etc., lleven un registro foliado y rubricado por el Inspector encargado del ramo de vigilancia en que se inscriban por orden alfabético de apellidos las personas que lleguen á sus casas con expresión de sus nombres de pila, el año, mes y días de su entrada, el lugar de donde vienen, aquel á que se dirigen y su ocupación y ejercicio, así como también el día de su salida y el pueblo ó casa á donde han dicho que pasan;

y siendo muchos los dueños que no cumplen con lo ordenado en dicha soberana disposición: he acordado conceder un plazo de diez días desde el de la publicación de la presente circular para que todos se ajusten á lo mandado.

Los infractores de la misma serán castigados con las penas pecuniarias establecidas en el párrafo 5.º del artículo 495 del Código penal.

Santander 11 de Abril de 1901.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

SECCION DE MINAS

Núm. 10.601

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Antonio de la Vega, vecino de esta ciudad, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 28 pertenencias con el nombre de «Rita», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Omoño, Ayuntamiento de Rivamontán al Monte.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca puesta en la plaza del juego de pasabolo, en el campo de la iglesia del referido pueblo de Omoño y de esta al N. se medirán 700 metros segunda estaca, de esta al E. 400 la tercera, de esta al S. 700 la cuarta y de esta al O. ó sea á la primera ó punto de partida se medirán 400 metros, con lo cual que-

dará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 28 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.606

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Francisco Lastra Revilla, vecino de Obregón, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Complemento», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Cuerno Gierta, término de Mata, Ayuntamiento de Los Corrales, que lindan por todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio más elevado del punto denominado Cuerno Gierta, y desde él se medirán 100 metros al N. colocando la primera estaca, de esta al O. 200 la segunda, de esta al S. 300 la tercera, de esta al E. 400 la cuarta, de esta al N. 300 la quinta y de esta á la primera 200 metros, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo

mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 28 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.607

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de esta distrito,

Hago saber: Que don Francisco Lastra Revilla, vecino de Obregón, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Abandonada», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado regato del Saltón, término de Somahoz, Ayuntamiento de Los Corrales, que lindan á todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida treinta metros al N. de una calicata que hay en el regato denominado del Saltón y desde allí se medirán 200 metros al N. y se colocará la primera estaca, de esta al O. 100 la segunda, de esta al S. 300 la tercera, de esta al E. 600 la cuarta, de esta al N. 300 la quinta y de esta al O. 500 metros con lo que quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 28 Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.610

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Pío Herrera, vecino de Oruña, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Teresa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado mies de Sapeña, término de

Arce, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca clavada al pié de una calicata hecha en una finca de don Alejandro Ruiz, desde donde se medirán al N. 100 metros colocando una estaca auxiliar, de esta al E. 300 la primera, de esta al S. 700 la segunda, de esta al O. 200 la tercera, de esta al N. 200 y se llegará á la primera estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 22 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.612

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Bartolomé de la Riva Villegas, vecino de Polanco, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 60 pertenencias con el nombre de Cumbrales, de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado del Trichorio, término del Ayuntamiento de Polanco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida los campos de Peña Buitre, midiendo al S. 1.500 metros, al N. 1.500, al E. 1.000 y al O. 1.000, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.613

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Arturo Fagos, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Agustina», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado la Pedrea, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan al N., E. y O. con terreno del común y por el S. río de la Cubilla.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un árbol con una señal de pintura encarnada situado á la margen izquierda del río de la Cubilla y á unos 800 metros de la cueva llamada del Jabalí, desde dicho árbol se medirán 400 metros al N. fijando la primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al O. 300 fijándose la cuarta, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez

Núm. 10.920

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Manuel Mercilla, vecino de Campuzano, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «La Estrella», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado mies de Canal, término de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida un pozo antiguo que existe en dicha mies de Canal, desde donde se medirán al N. 100 metros, al S. 200, al E. 400 y al O. 400 metros, con lo quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 Noviembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Junta provincial del Censo ELECTORAL

Circular

El día 20 del actual procederán las Juntas municipales del censo electoral de todos los Ayuntamientos de esta provincia á la formación de las ocho listas electorales que prescribe el artículo 13 de la ley de sufragio de 26 de Junio de 1890.

Como en años anteriores se ha observado que algunas Juntas no remiten á esta Superioridad, certificadas por el correo del día siguiente, las copias de dichas listas ó dejan de incluir en el oficio de remisión la copia literal del acta de la sesión, los informes sobre las reclamaciones, los documentos correspondientes, las notas de errores padecidos al imprimirse las últimas listas ó negativa en su caso, he resuelto lo siguiente:

1.º Tan pronto como las Juntas municipales formen el día 20 del actual las ocho listas electorales á que se refiere el artículo citado, las remitirán certificadas por el primer correo al señor Presidente de la Diputación provincial.

2.º A las expresadas listas, acompañará copia literal del acta de la sesión pública y de la secreta que las Juntas han de celebrar en dicho día.

3.º También se reunirán á las listas las reclamaciones que se hubiere formulado, su documentación y los informes que sobre ellas emitan las Juntas, con los votos de las minorías si los hubiere.

4.º En caso de que por motivo fundado no hubiere lugar á formar alguna ó algunas listas de las ocho referidas, los Presidentes lo harán constar en el oficio de remisión.

5.º A las listas se unirá una nota, acordada por las Juntas, de los errores materiales que las últimas impresas contengan, ó negativa en su caso.

Del celo de los señores Alcaldes-Presidentes, espero que cumplirán puntualmente las anteriores prevenciones, parándoles, de no verificarlo, los perjuicios consiguientes.

Santander 9 de Abril de 1901. — El Presidente, El Marqués de San Juan de Nepomuceno.

Comisión provincial de Santander

SUMINISTROS

Mes de Marzo de 1901.

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á 31 céntimos de peseta.

Ración de cebada á 1 peseta 32 céntimos.

Ración de paja á 54 céntimos.

Ración de un litro de aceite á 1 peseta 24 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á 11 céntimos.

Ración de un idem de leña á 3 céntimos.

Ración de un idem de carne á 1 peseta 29 céntimos.

Ración de un litro de vino á 52 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 1.º de Abril de 1901. — E. V. P. de la C. P., Eduardo Tellez.—El Comisario de Guerra, Pablo Gimenez.—El Secretario, Antonio Peira.

Distrito forestal de Santander

Circular núm. 1

El día trece de Mayo á las once de su mañana se celebrará subasta doble y simultánea, una en esta capital en la oficina del distrito forestal (calle de Calderón, número 21), bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe, delegado del señor Gobernador, y otra en el Ayuntamiento de Udías, bajo la de su Alcalde, para la enajenación de 312 pies de roble, equivalentes á 390 metros y 220 decímetros cúbicos de madera, más sus costeras, los cuales se hallan marcados en los sitios Molino

de Alfonso, Cuesta Canales, Poña, Los Lobos, Peña Callejo, el Hayedo y el Llano del monte «Cuesta Canales y Corona», por el tipo de tasación de seis mil trescientas treinta pesetas, con plazo de seis meses para el disfrute y con sujeción á los pliegos de condiciones números I y III insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 131, correspondiente al día 20 de Agosto último, cuyos pliegos y estado de aprovechamiento se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Udías, y en la oficina del distrito forestal ya citada para que pueda enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el remate.

Las proposiciones arregladas al modelo que se acompaña á este anuncio, se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados.

Santander 12 de Abril de 1901.— El Ingeniero Jefe, Luis Calderón Ponte.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., en el Ayuntamiento de..., provisto de la correspondiente cédula personal número..., expedida en..., enterado del anuncio, requisitos y pliegos de condiciones referentes á la subasta de..., pies de roble del monte «Cuesta Canales y Corona», del Ayuntamiento de Udías, se comprometo á su adquisición por la cantidad de... (se expresará en letra y en pesetas) previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del proponente)

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 18 de Marzo último, que se provean por concurso dos plazas de oficiales de la limpieza pública con el sueldo anual de 950 pesetas, más 12 para escobas, la Alcaldía ha dispuesto se anuncie por término de 10 días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales á contar desde su publicación con las siguientes condiciones:

- 1.ª Observar buena conducta.
- 2.ª Hallarse en completa aptitud física sin defectos exteriores; y
- 3.ª Estar comprendido entre los 25 y 45 años de edad.

Las instancias documentadas se

presentarán en papel del sello correspondiente durante el plazo señalado, en la Secretaría municipal en las horas de oficina.

Santander 2 de Abril de 1901.
Ricardo Horga.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Don Saturnino Vega Cacicedo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos Laureano Gómez Corrale, hijo de Valentin y Maria, y Félix Guerrero Castanedo, hijo de Benigno y Agapita, números 7 y 12 respectivo del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados al efecto por edictos, con arreglo á la Ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con las condenas consiguientes de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y en plaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander.

Entrambasaguas 2 de Abril de 1901.—Saturnino Vega.

Ayuntamiento de Camaleño

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana por compras, permutas, herencias y demás traslaciones de dominio, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el actual mes de Abril las respectivas relaciones de altas y bajas, con los documentos que acrediten el estado de dominio y el pago de las correspondientes derechos á la Hacienda, sin lo cual no serán admitidas, así como las que presentaren con posterioridad al plazo indicado.

Camaleño 2 de Abril de 1901.—
El Alcalde, Mateo Gómez.

Ayuntamiento de Rasines

Habiendo acudido á este Ayuntamiento Enrique Nieto Calzada, solicitando se instruya expediente sobre ignorado paradero de su hermano Andrés Nieto Gordón, como circunstancia requerida en la regla 4.^a del art. 88 de la Ley de Reclutamiento, para que al recurrente le prevalezca la exención de ser hermano único de impedido pobre á quien mantiene; instruido dicho expediente, la Corporación municipal en sesión de hoy acordó hallar suficiente probada la ausencia é ignorado paradero en la actualidad y de de hace más de diez años consecutivos, del citado mozo, cuyas señas á continuación se expresan.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de la citada Ley de Reemplazo, y á los efectos que el mismo determina.

Rasines á 31 de Marzo de 1901.
—El Alcalde, Miguel Gómez.

Señas de Andrés Nieto Gordón

Nació en Rasines el 21 de Junio de 1850, sabe leer y escribir, es hijo de José y de Casilda, se ausentó hacia el año de 1864 á 1868. El año de 1871 residía en Molinaco, República de Méjico.

Ayuntamiento de Santoña

Desde el día 15 al 20 del actual se procederá al pago de los cupones del empréstito municipal de esta villa, vencidos el día 31 de Marzo último.

Al efecto los interesados presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santoña 3 de Abril de 1901.—El Alcalde, Agustín Alonso.

Ayuntamiento de Piélagos

A los efectos de reclamación conforme previene el vigente reglamento, se halla expuesto al público por el término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Municipio, el reparto vecinal de consumos formado por la junta encargada al efecto para el corriente año natural de 1901.

Piélagos á 9 de Abril de 1901.—
El Alcalde, Hilario Mazorra,

Lista electoral que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Rivamontan al Mar

CONCEJALES

D. Agapito Tijera Portilla
Octario Cagigal Campo
Marcelino Setién Torriente
Francisco Herrería Corral
Eloy Velez Cruz
Francisco Pirr Merino
Francisco Regato Viesca
Alejandro Gajano Tio

CONTRIBUYENTES

D. Adolfo Torriente Lastra
Genaro Tijera Portilla
Antonio Casuso Solano
José Gajano Galdamez
Bonifacio San Pedro
Penro Vega Blanco
José Fernández Hoyo
Juan Perojo Herroia
Francisco Fernández Hoyo
Salustiano Soto Soto
Carlos Chardon Llana
Anselmo Hoyo Coterá
Eduardo Colmenero Viesca
Nicolás Viadero
José Velez Vega
Genaro Díaz García
Manuel Campo
Mariano Lavín Hontañon
Manuel Fernández Hoyo
Fernando Alvear Villa
Benito San Pedro
Marcos Igual Peña
Epifanio Sota Vega
Francisco Incera Díaz
Carlos Alonso Montesomo
Marcelino Tijera Portilla
Marcelino Perez Gómez
Cristobal Cobo Perez
Aquilino Gajano Venero
José Arco Castillo
Manuel Ezquerra Regato
Francisco Matanza Gándara

D. Domingo Madrazo Trueba
Clemente Cruz Campo
José M.^a Fernández Gómez
Valentín Lavín Arco

Rivamontán al Mar 3 de Marzo
de 1901.—El Alcalde, Agapito de
la Tijera.—El Secretario, Adolfo de
la Torriente.

Escalante

CONCEJALES

D. Ecequiel Jado Ocejo
Enrique Pila Cubillas
Félix de la Torre Casanueva
Eusevio Trevilla y Trevilla
Francisco Ortiz Sáinz
Gregorio Villa Ganzo
Pantaleón Haya Rey

CONTRIBUYENTES

D. Juan Cuesta Oceja
Martín Sierra Ruiz
José Díez Palacio
Ramón Hay Mier
Damián Cubillas Vega
Francisco Herrería Ruiz
Ángel Rueda Cubillas
Joaquín Ocejo Esles
Eduardo Cañiraves Abascal
Ángel San Román Maza
Francisco Huerta Trujeda
Antonio Haya Villa
Vicente Palacio Peral
Ramón Venero Cubillas
Francisco Ruiz Portilla
Francisco Cañizo Ruiz
Marcos Zorrilla Martínez
José Ocejo Ruiz
Antolino Gutiérrez Somara
Luis Ruiz Samperio
Nicolás Colina Ganzo
Francisco Castillo Venero
Isaac Oceja Revuelta
Bernardo Bada Ruiz
Ignacio de la Riva Fresnedo
José Cobo Canales
Roque Palacio Ruiz
Francisco Jado Naveda

Escalante Marzo 6 do 1901.—El
Alcalde, Ecequiel Jado.—El Secre-
tario, Arsenio Naveda

Los Tojos

CONCEJALES

D. Laureano Perez Hidalgo
Severiano Marina Cuesta
Leon de Cos Perez
Esteban Hidalgo Conchas
Manuel Ojedo Puente
Bernabé de Cos Caballero
Lucas Caballero Perez
Dionisio San Juan Rebollo

CONTRIBUYENTES

D. Eduardo Rebollo Somalez
Francisco García Sánchez
Ruperto González González
Ceferino Marina Montes
Inocencio Cuesta Puente
José Pérez Hidalgo
Felipe Marina Somovilla
Antonio Balbás de Juan
Cándido Herrán San Juan
Juan José Munia Ayestaráu
Ángel Perez de Cos
Alejandro Leonseguí González
Antonio Terán Ruiz
Manuel de Cos Viaña
Francisco Pérez Viaña
Lucas Hidalgo Pérez
Isaac Vega Teja
Demetrio Gómez Cosío
Fructuoso González Balbás
Francisco Bancho Herrero
Ceferino González Vega
Jesé Caballero Pérez
Benigno Fernández Balbás
Gabriel Ceballos Fernández
Dionisio Viaña González
Fernando Ruiz Corral
Inocencio García Viaña
Fermín Cuesta Gutiérrez
Víctor Marcos Hidalgo
Bernabé Mediavilla González
Pedro Ruiz Rebollo
José M.^a Fernández Cuesta
Nicolás Castanedo Balbás
Miguel Fernández Gutiérrez
José Marina Somovilla
Manuel González Cuevas

Los Tojos 28 de Enero de 1901.
El Alcalde accidental, Severiano
Marina.—El Secretario, Pedro A.
Noriega.

Las Rozas

CONCEJALES

D. José Saiz Manzanedo
Francisco Peña Gutiérrez
Francisco Castañeda Gutiérrez
Ventura Diaz Saiz
José González González
Fernando Gutiérrez Lantarón
José Mantilla Gutiérrez
Justo Pérez Campo

CONTRIBUYENTES

D. Sebastián Merino Gutiérrez
Antonio Fernández Gutiérrez
Antonio Alonso Gutiérrez
Luis Macho Rodríguez
Francisco Alvarez Landeras
Santos Saiz y Saiz
Manuel Gutiérrez Gutiérrez
Gregorio Gutiérrez Fernández
Anastasio Pérez Puente
Julián Fernández Gutiérrez

D. Pedro Gutiérrez Argüeso
Crisóstomo Agnayo Landeras
Mateo Seco González
Pedro Fernández Alcalde
Mariano Rios Rodriguez
Fidel Gallardo y Gallardo
José Díez Argüeso
Gregorio Ibañez Hoyo
Juan Argüeso Gutiérrez
Santiago Calderón Landeras
Timoteo Gutiérrez Gutiérrez
Pedro González López
Fermín Argüeso Gutiérrez
Francisco Fernández Peña
Agustín Fernández Pérez
Antonio García Olmo
Román Gutiérrez Gutiérrez
Antonio Argüeso Argüeso
Eusebio Gutiérrez Saiz
Julián Quevedo Gutiérrez
Esteban Argüeso Landeras
Francisco Castañeda López
Francisco Fernández Peña
Eusebio González Saiz
Lope Luis Argüeso Lucio

Las Rozas á primero de Marzo de
1901.—El Alcalde, José Sáinz.—El
Secretario, Luis Macho.

Campo de Yuso

CONCEJALES

D. Pedro Fernández Landeras
Antonio Fernández González
Bernardo Gutiérrez López
José Sáinz Gutiérrez
Mateo Gutiérrez López
Pedro Gutiérrez Gutiérrez
Pedro González Mier
Modesto Castañeda Ruiz
Lorenzo Fernández González

CONTRIBUYENTES

Eusebio Fernández González
Pedro Manuel B. López
Jacinto López Peña
Francisco López Sáinz
Pedro Fernández del Solar
Santos Pena Fernández
Gregorio Argüeso López
Bonifacio Bustamante Ruiz
Miguel Lucio Montes
Guillermo Alvarez Quevedo
Manuel Fernández Villegas
Braulio Morez Quevedo
Hilario Fernández y Fernández
José Lucio González
Joaquín Alvarez Rábago
Eugenio López Sáinz
Rafael Gutiérrez Ruiz
Pío Moreno Sáinz
José Gutiérrez Ruiz
Santiago Gutiérrez Bustamante
Eugenio Montes López
José Rubio Gómez
Ezequiel López González
Leocadio García Pérez

D. Cosme Lucio García
 José Sáinz López
 Facundo de la Peña Rábago
 Felipe Díaz Lucio
 Domingo Gutiérrez Díaz
 Manuel Ruiz Montes
 Agustín Fernández y Fernández
 Braulio Alvarez y Sáinz
 Gregorio Moreno López
 Manuel Argüeso López
 Vicente Fernández Landeras.
 Remigio González Gutiérrez

Campó de Yuso 8 de Marzo de 1901. —El Alcalde, Pedro Fernández.—El Secretario, Braulio Alvarez Quevedo.

Herrerías

CONCEJALES

D. Primitivo González Fernández
 José Ruiz González
 Gervasio Martínez Brellezo
 Ignacio Dosal González
 Mateo Sordo Rubin
 Prudencio Díaz Sánchez
 Ciriaco González Gutiérrez
 Santos González Arcos
 Benito Pérez Corral

CONTRIBUYENTES

D. Francisco Diaz Carranceja
 Juan Pedro de Molleda Rios
 Remigio García Rubin
 Celestino Gutiérrez Sánchez
 Severino Gutiérrez Sáinz
 Juan Suarez Fernández
 Victoriano Linares García
 Fernando González Fernández
 Manuel Mier y Mier
 Manuel Torre Fernández
 Manuel Gutiérrez Fernández
 Carlos Gutiérrez Robledo
 José Rubin Gutiérrez
 Pedro Martinez Valle
 Mauricio Torre Gutiérrez
 Severino Diaz Dosal
 Manuel Rubin Fernández
 Félix Diaz Escandón
 Juan Manuel González García
 José González y González
 Bartolomé Herrero Crespo
 José Sánchez Noriega
 Francisco Escandón Clemente
 Francisco Diaz Noriega
 Pablo Sánchez Molleda
 Juan Fernández Escandón
 Manuel García Sánchez
 Francisco Diaz Gutiérrez
 Francisco Molleda Hómana
 Adriano Martínez y Martín
 Juan de la Vega Sánchez
 Rafael Sanchez Allende
 Manuel del Río Balmori
 Juan Gómez y Gómez
 José Sánchez González
 Lucio Rubin González

Herrerías 25 de Marzo de 1901.—
 El Alcalde, Primitivo González.—
 El Secretario, Adriano Martínez.

Asociación general de Ganaderos

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamentó de la Asociación general de Ganaderos, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las 10 de la mañana en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto todos los días laborables, hasta el de la Junta, de 10 á 12 de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados. Madrid 3 de Abril de 1901.—El Secretario general, Francisco Marin.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO DE SUBASTA

Por el presente edicto se hace saber que se sacan á subasta pública y judicial por término de veinte días, las fincas que se dirá, en el precio y condiciones que se expresará, embargadas en la exacción de costas contra doña María del Pilar de las Cuevas y Villegas, del pleito civil ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por la misma en este Juzgado, contra don Manuel González del Corral y otros, sobre nulidad del testamento de doña Celiña Villegas y Soto, según está acordado en dicho juicio por providencia de esta fecha.

FINCAS

La mitad proindiviso de las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª En en pueblo de

Pesetas

Argoños y sitio de Banderías, un terreno labrantío que mide noventa áreas sesenta y ocho centiáreas, linda Norte y Oeste la carretera común y al Sur y Este con presa del molino llamado de la Villa de Argoños; tasado en quinientas pesetas. 500

2.ª En la villa de Santoña y su barrio de la Verde, una casa de piso alto con un cuarto accesorio por la fachada principal y con su huerta, cabida un área; la casa tiene el número veintiocho antiguo y veintiseis moderno y linda Este ó treinta calle pública, al Norte derecha huerta de herederos de Juan Manuel del Hoyo, Poniente espalda huerta de dichos herederos y Sur izquierda con la casa vecinal y del Cabildo Eclesiástico, hoy de don Miguel Santiuste; tasada en mil pesetas. 1.000

3.ª Una casa sita en la villa de Santoña, señalada con el número nueve antiguo y diez y nueve moderno, en la calle de Colina, hoy de Manzanedo, compuesta de planta baja, tiene de frente siete metros y de fondo ocho próximamente, linda Poniente ó frente con calle pública, Norte izquierda con herederos de don Juan Manuel del Hoyo, Sur ó derecha con los mismos herederos

Pesetas

Pesetas

y saliente espalda con huerta de doña Ramona de Jesús, hoy sus herederos; tasados en mil pesetas.

1.000

4.ª En dicha villa de Santoña y su calle de Colina, hoy de Manzanedo, otra casa de piso bajo en estado ruinoso, señalada con el número once antiguo y veintiuno moderno, que mide siete metros de frente por quince de fondo próximamente, con un huerto á su trasera, que mide próximamente veinte centiáreas y linda todo al Poniente ó frente con calle pública, Este ó espalda con huerta de Ramona de Jesús, hoy sus herederos, al Norte casa de los herederos de don Juan Manuel del Hoyo y lo mismo al Sur derecha; tasada en mil quinientas pesetas.

1.500

5.ª En jurisdicción de la misma Villa de Santoña y sitio de Boo un molino harinero situado sobre aguas de mar con siete ruedas con sus presas y represas juncuales y senadorrines adjunta, que linda al Norte y Oeste con carretera de servicio de piedra, linda al Sur posesión de Juan Villegas y sierra común de Sta. Ana y E. solar compuesto de veintinueve carros igual á cincuenta áreas ochenta y siete centiáreas de terreno labrantío y treinta y dos carros igual á cin-

cuenta y nueve áreas, que al Norte y Oeste con el monte, Sur terrenos de don Benito Somellera y Este con camino real y otra pieza de siete carros igual á doce áreas cincuenta y dos centiáreas de terreno labrantío, que linda Norte servicio del molino, Este y Sur aguas de las presas y Oeste camino real; tasado en veinticinco mil pesetas.

25.000

La cuarta parte proindiviso de la finca siguiente:

6.ª En el pueblo de Argoños, barrio de Pedrejira, un molino harinero de nueve ruedas sobre aguas del mar, que linda Saliente y Sur con las presas y terreno particular llamado Bancharés, Norte terreno común y al Poniente con más de este último nombre; tasado en mil quinientas pesetas.

1.500

Total valen treinta mil quinientas pesetas.

30.500

TITULO

Los títulos se hallan en la Escribanía de don Jesús Escobio, Mendez Núñez, 13, 4.º, Santander.

La subasta tendrá lugar simultáneamente el día once del próximo mes de Mayo y hora de las once de la mañana, en la sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de Santander y los de primera instancia de Santoña reservándose el Juzgado de Santander el aprobar el remate vistas ambas subastas; el que quiera tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado en el acto de la subasta el diez

por ciento del importe de tasación ó justificar haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación y los licitadores deberán conformarse con los títulos sin derecho á exigir ningunos otras.

Santander Abril tres de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio.

DOE JOSÉ CRESPO Y GARCIA,

Juez de Instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Francisco de Rojas y Menadio, se instruye sumario por el delito de insultos á los Agentes de la autoridad contra Genaro Masón López, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Genaro Masón López, natural de Viérnoles, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, vecino de esta ciudad, calle San Jacinto número diez y siete, hijo de Antonio y Luisa, soltero, tabernero, de veinte años de edad, con instrucción, sin antecedentes penales, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color trigueño, nariz, boca y labios regulares, cejas al pelo y sin seña especial.

Dado en Sevilla á veintitres de Marzo de mil novecientos uno.—José Crespo.

**Comandancia de Marina
DE
SANTANDER**

El Comandante de Marina y Capitán del Puerto.

Hace saber: Que el día 30 de Marzo último y por el patrón del bote llamado «Virgen del Mar», fué hallado al Nordeste de la isla Mouro, una boya bastante grande que iba á merced de la corriente.

Lo que se anuncia para los que se crean con derecho á la mencionada boya se presente en esta Comandancia de Marina en el término de 30 días, á contar desde su inserción el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 8 de Abril de 1901.--
José Ferrer.

Anuncios particulares

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Sep-

tiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

SE VENDE

PAPEL VIEJO

en la Imprenta de este periódico

IMPRENTA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA